

Recibi original

14-04-16

SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEABB1503111
		AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. DE AUTORIZACIÓN 15-I-186-16

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.

OFICIO No.

DFMARNAT/2063/2016

Calle Venustiano Carranza, Número 100, Colonia Santa María
Nativitas, Chimalhuacán, Estado de México, C.P. 52300
Tel. 55 50443677 alma.kimm@grupogema.com.mx

Toluca, México, a 11 de abril de 2016.

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

En atención al escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 12 de febrero de 2016, mediante el cual la empresa denominada GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V. a través de la Representante Legal la C. Alma Delia Kim Mora, solicita la autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

- I. Que con fecha 12 de febrero de 2016, la empresa denominada GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal la C. Alma Delia Kim Mora, presentó en esta Delegación Federal la solicitud de Autorización para la recolección y transporte de Residuos Peligrosos, el cual se registró con el Número de Bitácora: 15-/IG-0341/02/16, y;
- II. Que con fecha 26 de febrero de 2016, esta Secretaría emitió el oficio No. DFMARNAT/1072/2016, solicitando información complementaria a la empresa denominada GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.
- III. Que el 07 de marzo de 2016, fue notificado legalmente el oficio No. DFMARNAT/1072/2016, del 26 de febrero de 2016.
- IV. Que el periodo para presentar la información complementaria transcurrió del 08 al 14 de marzo de 2016.
- V. Que el 14 de marzo de 2016, la empresa denominada GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, ingresó en esta Delegación Federal, la información complementaria requerida mediante oficio No. DFMARNAT/1072/2016, del 26 de febrero de 2016; y

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 10, 11, 12, 13, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XXX, 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal, expide la presente,

AUTORIZACIÓN

Para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, la cual se registrá por los siguientes:

 SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEABB1503111
	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. DE AUTORIZACIÓN 15-I-186-16

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
 Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DFMARNAT/2063/2016
---	---

TERMINOS

1. La presente se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, estas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
2. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionados administrativamente por la Secretaría de conformidad con dicha Ley y su reglamento y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.
3. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
4. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
5. El propietario y/o representante legal es responsable de las actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos y están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES:

6. La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: para la unidad con número económico 001/2016: sustancia infecciosa para el hombre UN2814; sustancia infecciosa únicamente para los animales UN2900; desechos clínicos N.E.P. o desechos (bio) médicos N.E.P. o desechos médicos regulados N.E.P. (sangre, cepas y cultivos patológico anatómicos y no anatómicos, punzocortantes) UN3291; sustancia biológica categoría B UN3373; y para el resto: Encendedores o recargas de encendedores que contengan gas inflamable UN1057; Cloruro de metilo (Gas refrigerante R-40) UN1063; Acetaldehído UN1089; Acetona UN1090; Aceites de acetona UN1091; Acrilonitrilo estabilizado UN1093; Butanoles (alcoholes butílicos) UN1120; Acetatos de butilo UN1123; Adhesivos que contengan líquidos inflamables UN1133; Clorobenceno UN1134; Ciclohexano UN 1145; Etanol (Alcohol etílico) etanol en solución (Alcohol etílico en solución UN1170; Acetato de etilo UN1173; etilmetilcetona (metilmetilcetona) UN1193; Gasoleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero UN1202; combustible para motores a gasolina UN1203; Heptanos UN1206; Hexanos UN1208; Tinta de imprenta inflamable o Material relacionado con la tinta de



 SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEABB1503111
		AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. DE AUTORIZACIÓN 15-I-186-16

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
 Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DFMARNAT/2063/2016
--	--

imprenta UN1210; Acetato de isobutilo UN1213; Isopropanol (alcohol isopropílico) UN1219; Acetato de isopropilo UN1220; Cetonas líquidas N.E.P. (Acetatos) UN1224; Metanol UN1230; Acetato de metilo UN1231; Pintura o productos para pintura UN1263; Productos de perfumería UN1266; Petróleo bruto UN1267; Destilados de petróleo N.E.P. productos de petróleo N.E.P. (gas nafta, queroseno, diésel, y aceite quemado) UN1268; Aceite de pino UN1272; Tolueno UN1294; Productos líquidos para la conservación de la madera UN1306; Xilenos UN1307; Aluminio en polvo recubierto UN1309; Carbon activado UN1362; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos N.E.P. (fibras de vidrio) UN1373; Desechos de lana húmedos UN1387; Sólido comburente N.E.P. (parafina contaminada) UN1479; Diodorometano UN1593; Cianuro de hidrógeno estabilizado UN1614; Tricloroetileno UN1710; Fosfato ácido de butilo UN1718; Líquidos alcalinos caústicos N.E.P. (solución de sosa) UN1719; Sólido corrosivo N.E.P. (material corrosivo, residuos de ácido) UN1759; Líquido corrosivo N.E.P. (ácidos, bases, revelador usado) UN1760; Bromuro de difenilmetilo UN1770; Ácido yodhídrico UN1787; Ácido clorhídrico UN1789; Ácido fluorhídrico en solución UN1790; Hipocloritos en solución UN1791; Fosfato ácido de isopropilo UN1793; Ácido nitroclorhídrico UN1798; Ácido fosfórico en solución UN1805; Hidróxido sódico sólido UN1823; Ácido nitrante (ácido mixto) agotado en mezcla UN1826; Ácido sulfúrico UN1830; Ácido sulfúrico agotado UN1832; Tetracloruro de carbono UN1846; Medicamento tóxico líquido N.E.P. UN1851; Trapos graciosos UN1856; Desechos textiles húmedos UN1857; Resina en solución UN1866; Dióxido de plomo UN1872; Tetracloroetileno UN1897; Lodos ácidos UN1906; Cal sodada UN1907; Ciclohexanona UN1915; Acrilato de metilo estabilizado UN1919; Aerosoles UN1950; Alcoholes N.E.P. (etanol, metanol, alcohol isopropílico) UN1987; Líquido inflamable tóxico N.E.P. (túmner) UN1992; Líquido inflamable N.E.P. (gasolina, diésel, combustóleo, disolvente contaminado, solvente contaminado) UN1993; Peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada UN2015; Ácido nítrico UN2031; Amoníaco en solución UN2073; Polímero en bolitas dilatables que desprenden vapores inflamables UN2211; Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita miosorita) UN2212; Paraformaldehído UN2213; Compuesto de plomo soluble N.E.P. (sales de plomo) UN2291; Ácido nitrobencensulfónico UN2305; Etanolamina o etanolamina en solución UN2491; Metacrilato 2-dimetilaminoético UN2522; Yescas sólidas con un líquido UN2623; Aminoas inflamables corrosivas N.E.P. o poliaminas inflamables corrosivas N.E.P. (versamine eh 30 y 50) UN2733; Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo UN2793; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido UN2794; Ácido sulfúrico o electrolito ácido para baterías UN2796; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido UN2800; Colorante líquido corrosivo N.E.P. materia intermedia para colorantes líquida corrosiva N.E.P. (colorantes de alquitran de hulla) UN2801; Sólido tóxico orgánico N.E.P. (tierras contaminadas con hidrocarburos, grasa contaminada) UN2811; Fenol en solución UN2821; Líquido corrosivo inflamable N.E.P. (ácidos, bases y lodos) UN2920; Sólido corrosivo inflamable N.E.P. (hules contaminados con hidrocarburos, recortes de perforación) UN2921; Líquido corrosivo tóxico N.E.P. (ácidos, bases y lodos) UN2922; Líquido inflamable corrosivo N.E.P. (versamine a 52) UN2924; Líquido tóxico corrosivo orgánico N.E.P. (material corrosivo flux con agua, fragancia contaminada, glicol) UN2927; Sólido tóxico corrosivo orgánico N.E.P. (ácido cítrico contaminado) UN2928; Sólido tóxico inflamable orgánico N.E.P. (polvos de pintura, polvo porcelanizado, harinas y almidones contaminados) UN2930; Peróxido

 SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEABB1503111
	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS		No. DE AUTORIZACIÓN 15-I-186-16

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
 Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DFMARNAT/2063/2016
--	--

de hidrógeno en solución acuosa UN2984; Sustancias sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (tierras, escorias, arcilla contaminada, etiquetas, desechos de derrame, panel obsoleto, perla de vidrio, botes vacíos contaminados, latas vacías contaminadas, plástico contaminado, bujías usadas, lámina contaminada material de fosfato, lodos químicos, lodos de tratamiento químico, lodos de fosfato) UN3077; Isocianatos tóxicos inflamables N.E.P. o isocianato en solución tóxico inflamable N.E.P. (isocianato elastoflex) UN3080; Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (mezcla de solventes y aceite perclorado) UN3082; Sólido tóxico comburente N.E.P. (arena contaminada, aserrín contaminado, cinescopios usados, filtros de aceite, filtros contaminados, basura contaminada, material con aceite y grasa, hule contaminado, producto químico caduco, rebaba metálica, residuo electrónico, residuo de pasta epoxica, scrap) UN3086; Polvos metálicos inflamables N.E.P. (catalizadores gastados) UN3089; Baterías de metal litio UN3090; Baterías de metal litio instaladas en un equipo o baterías de metal litio embaladas con un equipo UN3091; Sólido inflamable comburente N.E.P. (barniz caduco, lodo de pintura, material con disolvente, material con pintura, carbón activado, cartucho de tinta) UN3097; Subproductos de la fundición de aluminio o subproductos de la refundición de aluminio UN3170; Vehículo accionado por batería o aparato accionado por batería UN3171; Sólido que contienen líquido inflamable N.E.P. (arena, aserrín, papel, equipo de protección personal, y estopa textil contaminados) UN3175; Hipocloritos inorgánicos N.E.P. (hipoclorito de sodio) UN3212; Sólidos que contienen líquido tóxico N.E.P. (granilla) UN3243; Sólido corrosivo básico inorgánico N.E.P. (lodos secos) UN3262; Sólido corrosivo básico orgánico N.E.P. (lodos secos) UN3263; Líquido corrosivo ácido inorgánico N.E.P. (soluciones de ácido) UN3264; Líquido corrosivo ácido orgánico N.E.P. (brevitol ret pac, chelatin 44, 60, edermarc6-10my-edenor c8 98-100 hy emery 657, pre producto ap 63, pt-w 34, securol 320, 530, éter ácido d-55) UN3265; Líquido inflamable tóxico corrosivo N.E.P. (soluciones gastadas, m-pyrol con tinta) UN3286; Sólido tóxico inorgánico N.E.P. (contenedores vacíos contaminados, focos, lámparas fluorescentes, sellos metálicos con pintura) UN3288; Sólido tóxico corrosivo inorgánico N.E.P. (calhidra contaminada, silicato de sodio, pilas alcalinas) UN3290; para 04 (cuatro) unidades indicada más adelante, con una capacidad de carga por viaje de 34 (treinta y cuatro) toneladas.

- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, la empresa denominada GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, deberá solicitar por escrito la Autorización de esta Delegación Federal a efecto de que se determine lo procedente, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de emisión de la presente y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con el oficio emitido por la PROFEPA en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente.

La empresa denominada GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V., a través de su representante legal deberá:

 SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEABB1503111
	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS		No. DE AUTORIZACIÓN 15-I-186-16

INFORMACION PARCIALMENTE RESERVADA
 Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DFMARNAT/2063/2016
---	--

9. Verificar, previo al transporte de residuos peligrosos que éstos se encuentren debidamente identificados y clasificados.
10. Llevar una bitácora actualizada de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
11. Cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
12. Llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
13. Mantener actualizado y debidamente firmado un Plan de Atención a Contingencias, el cual deberá contener de manera detallada la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo.
14. Mantener al personal capacitado para operar eficientemente la recolección y transporte de residuos peligrosos. Asimismo, deberá presentar un informe final de la capacitación dentro del plazo de tres meses calendario, debiendo acreditarla con archivo fotográfico, listas de asistencia, entre otros, en esta Delegación Federal con copia para la PROFEPA, en el Estado de México.
15. Realizar y entregar a esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.
16. Es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y no deberá, durante el transporte, mezclar estos residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo.
17. Mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, en óptimo estado.
18. Utilizar las unidades únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
19. Realizar el transporte de los residuos peligrosos de acuerdo al listado autorizado para cada vehículo, relacionado en el permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
20. Dar aviso inmediato a esta Delegación Federal y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Delegación en el Estado de México, al momento de iniciar, suspender o dar de baja la operación de recolección y transporte de residuos peligrosos, 10 días hábiles antes o en su caso 10 días hábiles posteriores a que esto ocurra.



SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEABB1503111
		AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. DE AUTORIZACIÓN 15-I-186-16

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
 Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de
 Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DFMARNAT/2063/2016
---	---

21. Mantener en la empresa copias respectivas del expediente de la solicitud y de la Autorización, y en los vehículos autorizados copia de la presente Autorización, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

La empresa denominada GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V., a través de su representante Legal, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Dependencia, si cuenta con algún procedimiento administrativo, instaurado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la empresa denominada GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, La C. Alma Delia Kim Mora. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa denominada GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V., y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NÚMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2016	391EU2	1FDEF3G62DEB67951	CAJA REFRIGERADA	2013	3.5 Ton.
002/2016	T48AR1	3ALACYCS5BDAX2527	CAJA CERRADA	2011	12 Ton.
003/2016	529AT8	3FDLE46S06M120942	CAJA CERRADA	2006	3.5 Ton.
004/2016	323ER3	3HAMSADP66L225593	CAJA CERRADA	2006	15 Ton.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

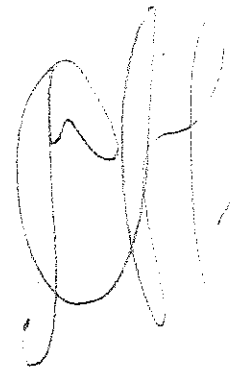
ARQ. VÍCTOR MANUEL CHAVEZ ALVARADO

DES 13 ABR 2016
DELEGACIÓN FEDERAL
EN EL ESTADO DE MÉXICO

c.c.e.p.- Lic. Cesar Murillo Juárez, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas- México, D.F.
 M. en C. Ana Margarita Romo Ortega, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca.
 Ing. José Ernesto Marín Mercado, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio
 VMCA* JEM/JBB'

Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.
 Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

- I. Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México
- II. Versión pública de Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.
- III. Parte o sección clasificada: Datos personales.
- IV. Clasificación de información confidencial con fundamento en la LGTAIP artículo 116 y LFTAIP artículo 113, fracción I; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- V. Firma del titular del área: Máximo Quintana Haddad
- VI. Fecha de sesión del Comité: 27/enero/2017; número de acta: 02/2017

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MH' or similar initials, located in the lower right quadrant of the page.